



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0338-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta (30) folios;

CONSIDERANDO:

Que el docente Ulises R. Guanilo Luna, con el Oficio N° 010-2017.UGL EPTyH.UNHEVAL, presenta la carta de intención para la firma de un futuro convenio marco de cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste de la República Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo, mediante el Oficio N° 002-2018.UGL EPTyH.UNHEVAL, anexa la propuesta de convenio mejorado y adecuado de acuerdo a las recomendaciones;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 187-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la propuesta de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Nordeste – Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, precisando que revisado el convenio propuesto se tiene que el objetivo del mismo es establecer la cooperación universitaria a través del intercambio científico con programas de estudios en su conjunto, en el campo de la investigación, la docencia, la extensión universitaria y la responsabilidad social; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones; asimismo, la existencia de intercambio estudiantil. Que, asimismo, en el convenio se encuentra considerado las obligaciones que cada una de las partes está asumiendo para la ejecución del convenio; los cuales son razonables teniendo en cuenta el objetivo que tiene el presente convenio. Que, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. Formación profesional, 7.2 Investigación, 7.3 Extensión cultural y proyección social, 7.4 Educación continua, 7.5 Contribuir con el desarrollo humano..."; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que con la misma la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines que se tiene que es de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país... 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística...", concordante con lo establecido en el artículo 7° del Estatuto Universitario; Por lo que considera que debe suscribirse el convenio propuesto, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y el Consejo Consultivo de la Alta Dirección. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario y de acuerdo a lo precisado en el artículo 166° inciso bb) del Reglamento General de la UNHEVAL vigente se ha establecido como facultad de Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y asimismo, a que mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Rector Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes. Corresponde emitir la resolución rectoral pertinente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 01869-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el **Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Nordeste – Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones pertinentes para la suscripción del convenio que se aprueba con el numeral anterior y remita a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELYK. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRÁcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
Facultades
DIGA-DCTI-DII
Archivo